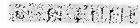




OK2266420

CLASE 8.ª



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES SITAL CELEBRADA EN MADRID EL DÍA 28 DE MAYO DE 2011

En Madrid, siendo las diez treinta horas del día veintiocho de mayo del año dos mil once se reunieron en segunda convocatoria los miembros que a continuación se citan de la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local en su sede corporativa de Madrid, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido debidamente convocados.

ASISTENTES	
Presidente	Eulalio ÁVILA CANO
Vicepresidente Primero	Luis ROYUELA PEREA
Secretario	Gregorio RIOS CODON
Interventor	José Miguel BRAOJOS CORRAL
Vocales	Salvador CERRADA ORTEGA Jesús OLIVARES LÓPEZ Javier PINDADO MINGUELA Ramón ALDOMÁ GRAÑO

No asistieron y excusaron su asistencia: **Joan Antón FONT MONCLÚS, José Ramón SICRE VIDAL, Antonio DÍAZ ARROYO, María José MONZÓN MAYO, Fernando VALERA DÍAZ, Ana ISASI SALAZAR y Rosa DE LA PEÑA GUTIÉRREZ**

Tras agradecer a los presentes su asistencia a la convocatoria, por el Sr. **Presidente** se someten a la Junta de Gobierno los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA CON FECHA 7 DE MAYO DE 2011.

Sometida a votación el acta de la sesión anterior de fecha **7 de mayo de 2011**, la Junta de Gobierno, **POR UNANIMIDAD** de los asistentes, procede a su aprobación.

Se conviene por los asistentes que por su importancia el tratamiento del punto segundo del Orden del Día se lleve a cabo al terminar todos los demás y antes del punto de Ruegos y Preguntas.

TERCERO.- CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL.

Por los asistentes se abre un amplio debate sobre la necesidad de solicitar autorización a los componentes de la Asamblea de cesión de los datos de carácter personal que han proporcionado al Consejo General a fin de transmisión de la información relativa a la profesión y actividad colegial, a otros miembros de la Asamblea.

Finalmente **POR UNANIMIDAD** de los asistentes se aprueba el siguiente modelo de Ficha de datos que se entregará a los asistentes cuando se acrediten y recojan su credencial de miembro de la Asamblea.

FICHA DE ACREDITACION. CREDENCIAL. ASAMBLEA GENERAL COSITAL ESPAÑA. FICHA DE DATOS	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
SUBESCALA	
DESTINO ACTUAL	
DIRECCION PROFESIONAL	
PROVINCIA	CP
CORREO ELECTRÓNICO	
TELF. TRABAJO	
TELF. MOVIL	
COLEGIO TERRITORIAL	
PRESIDENTE O DELEGADO	
<p>En cumplimiento del artículo 5 de la LOPD, le informamos que sus datos personales aquí consignados van a pasar a formar parte de un fichero del que es responsable el Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local y que tiene por finalidad gestionar las comunicaciones con los miembros de la Asamblea General. Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, al que deberá acompañar de una fotocopia de su DNI, dirigido al Consejo General, Calle Carretas, 14, 3ºA, 28012 Madrid. El Consejo General, como responsable del fichero, atenderá sus derechos en el tiempo y en la forma exigidos por la Ley.</p> <p>A los solos efectos electorales y desde la proclamación de candidaturas hasta la celebración de las elecciones, le podrá ser facilitada la dirección de correo electrónico a los representantes de las candidaturas que lo soliciten.</p>	

- SI Autorizo la cesión de la dirección de mi correo electrónico a los miembros de la Asamblea para la intercomunicación de asuntos relacionados con la misma.
- NO Autorizo la cesión de la dirección de mi correo electrónico a los miembros de la Asamblea para la intercomunicación de asuntos relacionados con la misma, excepto lo previsto anteriormente a efectos electorales.

Madrid, a 4 de Junio de 2011



CLASE 8.^a

80000000



OK2266421

CUARTO.- EXAMEN Y ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES, SI PROCEDE, SOBRE EL NUEVO PROYECTO DE LEY DEL REGISTRO CIVIL.

Por el Sr. **Presidente** se informa que se está tramitando en el Senado el Proyecto de Ley de Registro Civil, en cuyo texto, en el artículo 58, se prevé la atribución de la resolución del expediente matrimonial al Secretario del Ayuntamiento que autorizará o denegará la celebración, en tal caso de forma motivada con expresión de la falta de capacidad o el impedimento en el que funda la denegación.

Asimismo se prevé que en caso de que el Secretario aprecie indicios que permitan presumir que existe divergencia entre la voluntad declarada de contraer matrimonio y la interna de utilizar esta institución con el objeto de conseguir otro fin ajeno a los efectos que les son propios, pedirá informe a la Subdelegación o Delegación del Gobierno

Tras debate entre los asistentes se acuerda **POR UNANIMIDAD** de los mismos:

- 1.- Expresar el rechazo al texto del Proyecto en su actual redacción, pues atribuye a los Secretarios funciones de perfil muy distinto a las que normalmente se desempeñan en las Entidades Locales, careciendo éstas y aquellos en muchas ocasiones de medios para su desempeño y que implica el acceso a información reservada sobre los contrayentes que afectan de forma directa a derechos especialmente sensibles y protegidos.
- 2.- Manifiestar su profundo malestar por el hecho de que en ningún momento durante la elaboración del texto del Proyecto se ha consultado a la Organización Colegial por los órganos e instituciones que hayan participado en su elaboración.
- 3.- Realizar las actuaciones que sean necesarias ante los grupos políticos en el Senado y demás instituciones que sean precisas para modificarlo.

QUINTO.- ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL SOBRE LA COORDINACIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE LOS CONCURSOS ORDINARIOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FHE.

Por el Sr. **Presidente** se da cuenta de la respuesta negativa de la Dirección General de Cooperación Local a la petición del Consejo General de coordinación de nombramientos del concurso ordinario del presente año. Se justifica en que no es

competencia estatal y que, a diferencia de años anteriores, no se ha producido petición por parte de las Comunidades Autónomas para que el Estado desempeñe esta tarea con carácter transitorio.

Tras debate entre los asistentes se acuerda **POR UNANIMIDAD** de los mismos: Instar a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública a fin de que proceda a la coordinación de nombramientos del concurso ordinario de 2011 de funcionarios de nuestra Escala, realizando las impugnaciones incluso en vía judicial que sean necesarias en caso de desestimación.

SEXTO.- ESCRITOS, SOLICITUDES E INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.

6.1.- Estatutos Consorcio del Guadalquivir.

Se ha preguntado por el Consejo Andaluz la opinión sobre la impugnación de los Estatutos del recién creado Consorcio del Guadalquivir, por no reservar la Secretaría, Intervención y Tesorería a habilitados estatales.

Tras analizar los Estatutos y las competencias del Consorcio se conviene en que la impugnación no prosperaría, porque aunque formen parte del mismo Entes Locales las competencias del Consorcio no son locales, condición *sine qua non* para que dicha impugnación saliera adelante conforme a la jurisprudencia aplicable.

6.2 Caso Otura. Comunicado de prensa.

Por el **Sr Presidente** se da cuenta del comunicado de prensa remitido con fecha 19 de mayo de 2011 a los medios, sobre todo de Andalucía y en especial de Granada, en apoyo del Secretario del Ayuntamiento de Otura, con el siguiente tenor:

El Consejo General de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de España, ha decidido mostrar públicamente su apoyo al Secretario del Ayuntamiento de Otura (Granada).

La reciente Sentencia dictada por el Ilustrísimo Sr. Magistrado titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Granada, declara que la suspensión de funciones del Secretario, decretada injustamente por el Alcalde de Otura, Sr. Fernández-Sanz, vulneró el derecho fundamental del Secretario a permanecer en su cargo público, al resultar evidente que el Alcalde carecía de competencia para la incoación del expediente disciplinario.

El Consejo General apoya en este sentido la posición sostenida públicamente por COSITAL Granada en defensa de D. Gregorio Marañón Lizana, Secretario General del Ayuntamiento de Otura, que fue suspendido de empleo y sueldo injustamente tras haber presentado el Secretario denuncia contra el Alcalde por la presunta comisión de varios delitos que continúan siendo investigados por el Juez Penal. Esta es una obligación moral de toda persona que conozca hechos que puedan ser constitutivos de delito.

El propio Alcalde, en febrero de este año, se vio obligado a anular el expediente sancionador instruido al Secretario a requerimiento del Subdelegado del Gobierno en Granada, reponiendo al Secretario en su puesto de trabajo. Quedó pendiente, sin embargo, si la actuación del Alcalde violó los derechos fundamentales del Secretario, cuestión que ha resuelto afirmativamente esta Sentencia.



CLASE 8.ª



OK2266422

El Consejo General entiende que la Comunidad Autónoma, conocidos los antecedentes acaecidos en Ayuntamientos de esta Comunidad durante los últimos años, no puede seguir mirando para otro lado y debe elaborar cuanto antes un proyecto de regulación que, como han hecho ya otras Comunidades Autónomas como Valencia y Castilla-La Mancha, haga que la transparencia y la neutralidad en el ejercicio de las funciones públicas no perezcan ante las presiones inadmisibles que en muchas ocasiones se dan. Con ello se evitarían situaciones de corrupción y se propiciaría de verdad una administración honesta, eficaz y transparente al servicio de los ciudadanos.

Los asistentes expresan su conformidad a la remisión del comunicado y su apoyo al Secretario de Otura.

6.3 Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid (Facultad de Económicas y Empresariales) y la Fundación de Estudios Locales. Curso de Contabilidad Pública Local.

Firmado con el fin realizar un curso Semipresencial de Contabilidad Presupuestaria de la Administración Local. El curso se realiza bajo la coordinación de Clara Isabel Muñoz Colomina, Profesora Titular de Universidad. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Se reproduce la motivación del curso contenida en el acuerdo que se anexa a la presente Acta: *España cuenta con 8.000 municipios que están obligados a llevar una gestión presupuestaria y contable. Siendo cada día más riguroso el control de la gestión económico financiera de estos entes locales, en las enseñanzas universitarias no existen cursos especializados en materia específica destinada a formar expertos en contabilidad presupuestaria local. El interés del curso propuesto queda avalado por el hecho de estar homologado por el Consejo General de Secretarios Interventores y Tesoreros de la Administración Local (personal que ejerce las competencias en materia de contabilidad en EELL).*

Entes locales como ayuntamientos, diputaciones, consejos y cabildos insulares, mancomunidades, áreas metropolitanas y agrupaciones de municipios, requieren en algunos casos, servicios profesionales externos en materias tales como contabilidad, auditoría, control financiero y presupuestario, todas ellas herramientas en el haber de los Interventores y Tesoreros, que necesariamente han de ser actualizadas y adaptadas a las reformas normativas.

Se trata de un curso eminentemente práctico impartido por un reconocido elenco de Interventores y Tesoreros de administración local, con la finalidad de impartir el conocimiento más especializado y actualizado de la materia económica local, formando tanto a puestos administrativos como a personal directivo. Semipresencial. Es necesario asistir a tres sesiones presenciales.

Los asistentes se dan por enterados.

6.4 Cositalnetwork

A continuación se detallan en cuadro los detalles del proyecto:

Suscripciones	Total
203	23.300,00 €
Temporales Gratuitas	
552	
Circulares	
TITULO	AUTOR
Ley de Morosidad	Rocío Claros
RD Ley 8/2010.Reducción Personal y Presupuesto 2011.	Gustavo Segura
Reconocimiento Extrajudicial de Créditos	Victor Sánchez Martínez
Liquidación 2010. Porcentaje dudoso cobro y RTº	Manuel Pons Rebollo
Proceso de ejecucion del pago	Amparo Martí
Funciones de secretaria	Hilario Llavador
Plan de disposición de fondos. Plazo de Ley Morosidad	Florencio García de Pablo
Talleres	
Taller 19 de octubre de 2010 Madrid	Realizado
Taller 24 de febrero de 2011 Madrid	Realizado
Taller 11 de mayo de 2011 Madrid	Realizado
Taller 17 de mayo Valencia	Realizado
Taller 21 de septiembre	
Taller 23 de noviembre	
Observatorios	Título
Jornada 21 de Junio	Recaudación y Planes de endeudamiento
Jornada 20 de septiembre	Gestión Tributaria y Urbanismo
Jornada 20 de octubre	Sostenibilidad y Contratación



OK6796402

CLASE 8.^a

RESOLUCIÓN

Condiciones colaboradores de Circulares

Redactar un Borrador de Circular Colegial que habrá sido debatida previamente en un subforo interno de al menos 5 compañeros cercanos.	
Entrega de Circular definitiva:	
Entrega de documentación complementaria:	
- Anexos de documentación	
- Formato de "Preguntas más frecuentes"	
- Modelo de expedientes tipos que se deriven de la puesta en práctica de la Circular	
Tutelar la evolución normativa y las posibles actualizaciones de toda la Circular, y responder a preguntas de compañeros o pronunciamientos de otras Instituciones.	
Exposición de la Circular en al menos un Taller.	
Los derechos de autor corresponderán a Cosital.	
La compensación económica será de 600 euros	
Condiciones colaboradores Talleres	

Condiciones colaboradores Talleres

Dirección de Taller	250
Ponencia no redactora	Jornada completa 500
Ponencia no redactora	Media Jornada 250
Condiciones colaboradores Observatorios	
Perfil comercial	50% de la suscripción de no FHE para el equipo director.
Perfil no comercial	3.000€ anual (incluye una jornada nacional y toda la coordinación del observatorio)
Dirección de Jornada de Observatorio	250 €
Coordinación de los 6 observatorios	500€ por cada Observatorio (anual)
Proyección Externa	
Tribunal de cuentas	
OCEX, valencia y Andalucía	
Empresas Informáticas	
Patrocinios	
Infaplic	
BBVA y otras entidades Financieras	
Iustel	
Finance Active	2.700,00 €

6.5.- Renovación Colegio Oficial Economistas de Valencia (COEV)

Se prevé la renovación del Convenio de colaboración con el Colegio de Economistas de Valencia a fin de realizar la segunda edición del Curso de Experto en Gestión Presupuestaria y Contable del Sector Público Local.

6.6.- Convenio Asociación de promotores de Vivienda y Suelo.

Se pretende la firma de un convenio de colaboración para la formación de los agentes de la propiedad inmobiliaria, más o menos siguiendo el mismo modelo del celebrado con el COEV.

A continuación se reproduce el Borrador sujeto a cambios.

ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ESPECIAL ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y EL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE MÁLAGA Y PROVINCIA.

En la ciudad de....., a de de 2011.

REUNIDOS:

De una parte, don **Eulallo Ávila Cano**, con DNI nº 0381029-L, como Presidente, en nombre y representación del **Consejo Nacional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local** (en adelante COSITAL), con domicilio en

Y de otra, don **Cayetano Rengel Pérez**, con DNI nº..... como Presidente, en nombre y representación del **Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Málaga y provincia** (en adelante COAPI), con domicilio en la calle Marqués de Larios, nº4, planta 1ª, oficina 218.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad, así como la representación y capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración, en base a las siguientes,

MANIFESTACIONES:

Primera.- El Sr. Ávila Cano en representación de COSITAL, se encuentra interesado en recibir la prestación de los servicios profesionales dentro de la legal habilitación que ostentan los Agentes de la Propiedad inmobiliaria en ejercicio, pertenecientes al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Málaga y provincia.

Segunda.- El Sr. Rengel Pérez se encuentra interesado que los miembros en ejercicio adscritos al Colegio que preside, presten los servicios profesionales interesados por COSITAL.

Así, ambas partes puestas de común acuerdo, libres y voluntariamente acuerdan, pactan y se otorgan mutuamente el presente convenio de colaboración colegial en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera.- Vigencia del convenio.- Este convenio tendrá comienzo y efectividad desde el día....., hasta el día, ambos inclusive.

Segunda.- Posibilidad de modificación.- El contenido de este convenio podrá modificarse en cualquier momento si así lo deciden ambas partes, o fuese de obligado cumplimiento por una nueva norma legal o estatutaria, sobrevenida después de la firma del convenio.

Tercera.- Resolución antes de cada vencimiento.- Cualquiera de las partes podrá renunciar a continuar con este convenio. Para ello, bastará notificarse fehacientemente el deseo una parte a la otra con al menos dos meses de antelación a la fecha causante.



OK6796392

CLASE 8.^a

Cuarta.- La prestación profesional del Agente de la Propiedad Inmobiliaria.- La prestación profesional será toda la habilitación legal recogida en sus Estatutos y, desarrollada por especialidades en el libro colegial de las Funciones Propias de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, incluyendo su asistencia a los Juzgados y Tribunales cuando por la razón del encargo así deba realizarlo. También su comparecencia en caso de Arbitraje.

Expresamente, COSITAL manifiesta que todos los trabajos realizados por los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria se presentarán a sus miembros visados por COAPI de Málaga y provincia, sin cuyo requisito no serán admitidos. La posible tasa colegial, será a cargo del colegiado ejerciente.

Haciendo un solo cuerpo con este documento de convenio, se adjunta las funciones y servicios a prestar por los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria a los miembros de COSITAL. Dicho marco de servicios se firma por las partes.

Quinta.- Honorarios profesionales.- Los honorarios profesionales para los trabajos realizados, las partes pactan y acuerdan los que constan en la relación adjunta firmada, haciendo también un solo cuerpo con este documento de convenio.

Como posible aumento, todos los años se le incrementará el IPC, aplicándose la primera revisión el día uno de enero 2013.

Sexta.- Suplidos, dietas y kilometrajes.- Los suplidos corresponderán exclusivamente a los necesarios para la realización del trabajo encargado, y deberán contar con la previa aprobación de los miembros de COSITAL que encarguen el trabajo. Estos serán justificados como partida independiente de los honorarios, incluyéndolos o dejándolos fuera de la confección de la factura, según acuerden las partes.

Las dietas las establecen las partes en... Como posible aumento, todos los años se le incrementará el IPC, aplicándose la primera revisión el día uno de enero de 2013.

El kilometraje, se establece por las partes en 0,40 Euros por kilómetro recorrido. Este podrá modificarse trimestralmente de manera justificada en función el precio del combustible. La variación al alza o a la baja, será aprobada por las partes.

Séptima.- Provisión de fondos.- El Agente de la Propiedad Inmobiliaria, podrá solicitar una provisión de fondos. Esta provisión de fondos no deberá superar el 50% del importe aproximado o estimado de honorarios para la realización del trabajo. En todo caso, será a cuenta del total y deberá regularizarse al final del mismo.

Previa justificación el porcentaje anterior podrá ser ampliado, pero los miembros de COSITAL no se encuentran obligados a aceptarlo; en tal caso, podría declinarse la realización del encargo por el Agente de la propiedad Inmobiliaria.

Octava.- Presupuesto del trabajo y la factura.- Cualquier miembro de COSITAL una vez designado el Agente de la Propiedad Inmobiliaria que por el turno colegial le hubiere correspondido, podrá solicitar a éste un presupuesto del trabajo a desarrollar. La confección de este presupuesto será gratuita. Podría ser cerrado o aproximado, según lo decidan las partes contratantes o el trabajo así lo requiera.

El encargo profesional se formalizará en la manera que estimen las partes. No obstante, el COAPI pone a disposición un modelo colegial, por si voluntariamente desearan redactar el encargo en este impreso gratuito. Se adjunta el impreso.

También la factura se podrá realizar en la forma que estimen las partes. COAPI facilita un modelo de factura por si desean voluntariamente utilizarlo, cuyo ejemplar es gratuito. Se adjunta el impreso.

Novena.- Fórmula de solicitud del colegiado ejerciente.- Cualquier miembro de COSITAL solicitará por el medio que considere más adecuado y eficaz a COAPI Málaga y provincia, la designación de un colegiado para la realización de un trabajo, indicando extractada mente el tipo de encargo o trabajo profesional.

Recibida la petición, del turno de oficio colegial y por riguroso orden alfabético, en el plazo de veinticuatro horas laborables COAPI comunicará al colegiado su nombramiento y al miembro de COSITAL que lo hubiere solicitado, para que proceda a prestarse el servicio profesional.

Décima.- Interpretación del convenio.- Para la interpretación del convenio si en cualquier momento fuera necesario, COSITAL Y COAPI de Málaga y provincia, aportarían dos miembros por cada parte de su Junta de Gobierno. En comisión conjunta decidirán sobre la mencionada interpretación o aclaración del mismo.

Así, leído íntegramente el contenido de este convenio, y encontrándolo de plena conformidad, se firma por duplicado ejemplar en la ciudad y fecha de comienzo.

6.7 Colaboración de Cátedra de Hacienda Territorial y del Observatorio de la Hacienda Territorial en la Universidad de Murcia

Se da cuenta de la propuesta realizada por María José Portillo Navarro, profesora Titular del Departamento de Hacienda y Economía del Sector Público de la Universidad de Murcia y Directora del Máster Universitario en Hacienda Autonómica y Local, en la que informa de la reciente creación de la Cátedra de Hacienda Territorial en la citada Universidad de la que es Directora.

Dicha Cátedra se crea al amparo de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Universidades, empresa e investigación y la Universidad de Murcia y tiene como objetivo la realización de labores de análisis, investigación y formación relacionados con la Hacienda Autonómica y Local y tiene como objetivo la realización de labores de análisis, investigación y formación relacionados con la Hacienda Autonómica y Local.

Pide contar con la colaboración del Consejo articulando lola en la forma que se entienda más oportuna.

Por los asistentes se acuerda **POR UNANIMIDAD** otorgar esta colaboración en la forma que se entienda más oportuna.

6.8.- Contenidos del Número Extraordinario de la Revista de Estudios Locales 2011 (nº142)

Por el Sr Presidente se da cuenta de los mismos, remitidos por el coordinador el número, Don Valentín Merino Estrada. El título finalmente será "*Propuestas para la sostenibilidad económica local*", y constará en principio de once colaboraciones.

6.9.- Borrador de Orden de Convocatoria de pruebas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención en La Rioja.

Por el Sr Presidente se da cuenta del borrador de Orden por la que se regularía esta convocatoria, la primera en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que en principio adolece de dos defectos cuales son la no previsión de examen oral y la escasa duración del curso selectivo. Se vigilará la tramitación del texto para tratar de corregir estas carencias.



CLASE 8.^a



OK6796393

SEGUNDO.- ALEGACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO GENERAL PARA SU REMISIÓN A LA ASAMBLEA DEL CONSEJO GENERAL

Por el Sr Presidente se inicia el tratamiento de este punto del Orden del Día.

Informa que ha remitido una enmienda el Consell de Colegis de Catalunya, en concreto al artículo 18, apartado quinto, párrafo primero, con el siguiente tenor:

Efectuada la votación, la Mesa electoral procederá al escrutinio, recuento de votos y proclamación de la candidatura electa. Si solamente se presentara una única candidatura válida, se entenderá elegida por mayoría simple de la Asamblea Electoral. En caso de presentarse dos o más candidaturas, será proclamada la que más votos obtenga, necesitándose obtener al menos un tercio de los votos. En caso de empate o de no obtener un tercio de los votos ninguna de las candidaturas se procederá a una nueva convocatoria de elecciones en el plazo máximo de dos meses.

Toma la palabra el Sr **Aldoma Graño**, quien en nombre del Consell de Colegis de Catalunya hace expresa manifestación de su retirada, sin perjuicio de que se plantee en un futuro una modificación en estos términos del texto del nuevo Reglamento que se apruebe, manteniendo en consecuencia los argumentos en que se apoya la enmienda.

Prosigue el Sr **Presidente** indicando que se han remitido asimismo enmiendas al Proyecto por los Sres. Fernández López, Álvarez de Toledo Jaén, López de la Riva Carrasco y Casal de Blas, Presidente y delegados del Colegio Territorial de Madrid a las que ha prestado su conformidad la Junta de Gobierno del mismo. En concreto:

1.- Una Cuestión Preliminar del siguiente tenor: *En relación con la apertura de un período de presentación de enmiendas al Proyecto de reglamento de Régimen Interior del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, interventores y Tesoreros de Administración Local, por la Junta de Gobierno en funciones, se plantea como cuestión preliminar y obstativa el hecho de no haber sido todavía publicada en el Boletín Oficial del Estado la corrección de errores detectados en relación con la condición de los colegiados ejercientes, cuestión esta de máxima relevancia en cuanto tiene incidencia directa en el cuerpo de electores y elegibles, lo que debiera determinar la suspensión del proceso iniciado.*

2.- Una enmienda a la totalidad del siguiente tenor, *“previamente al examen, de ser preciso, de las enmiendas parciales se presenta esta enmienda a la totalidad de carácter devolutivo, al considerar que el texto propuesto debe ser objeto de una profunda revisión para alcanzar un estándar de calidad adecuado a la relevancia de esta propuesta normativa”*.

3.- También se han presentado las enmiendas parciales que a continuación se relacionan, un total de veintinueve:

ENMIENDA NÚM.1:

Artículo 7.2 c):

Los delegados, colegiados ejercientes de la Organización Colegial, que se designen **de entre los colegiados de su ámbito territorial**, por las Juntas de Gobierno de los Colegios Territoriales, Consejos Autonómicos uniprovinciales u órganos ejecutivos de los Colegios Territoriales fusionados o Consejos Autonómicos resultantes de las fusiones a que se refiere el apartado 2 del artículo 4 de los Estatutos Generales, en la proporción de uno por cada cincuenta colegiados ejercientes al día 1 de enero de cada año.

ENMIENDA NÚM.2:

Artículo 7.4 Segundo Párrafo:

Salvo en los Colegios Autonómicos uniprovinciales, no podrá coincidir en una misma persona la condición de Presidente de un Consejo Autonómico o Colegio Territorial con la de delegado del mismo o de otro Colegio Territorial, ni la condición de delegado de más de un Colegio Territorial. En el primer caso prevalecerá la condición de Presidente sobre la de delegado y en el segundo la elección anterior en el tiempo.

ENMIENDA NÚM.3: Adicionar un nuevo párrafo al final del artículo 7.4

Artículo 7.4:

En los Colegios autonómicos uniprovinciales, el Presidente del Colegio Territorial podrá ejercer la representación y voto que le corresponde al Consejo Autonómico, sin perjuicio de la posibilidad de delegación.

ENMIENDA NÚM.4:

Artículo 9.1 b):

Extraordinarias, que se convocarán por el Presidente cuando la urgencia de los autos lo requiera **oída la Comisión Permanente de la Comisión Ejecutiva, de haberse constituido**, o a petición motivada, que deberá incluir el asunto o asuntos a tratar, formulada por la cuarta parte al menos de los miembros de la Asamblea, acreditados a 1 de enero de cada año según se establece en el artículo 7.

ENMIENDA NÚM.5:

Artículo 10:

La Asamblea General Ordinaria, será convocada por el Presidente del Consejo **que fijará el orden del día oído el parecer de la Comisión Ejecutiva o de la Comisión Permanente, si se hubiera constituido**, con, al menos, **veinticinco días naturales** de antelación a la celebración de la misma.



CLASE 8.ª



OK6796394

ENMIENDA NÚM.6:

Artículo 11, Apartado Primero:

La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Presidente **que establecerá el Orden del día oídos los miembros de la Comisión Ejecutiva o de la comisión Permanente si se hubiera creado, con al menos veinticinco días naturales a la fecha de celebración.**

ENMIENDA NÚM.7:

Artículo 12: Convocatoria, constitución y adopción de acuerdos por la Asamblea.

1. La convocatoria, el orden del día y la documentación se enviará **en los plazos previstos en los artículos 10 y 11 de este Reglamento** a los miembros de la Asamblea por medios telemáticos e informáticos y estará a su disposición en la intranet de la web institucional del Consejo, cuando se habilite al efecto.
2. Las convocatorias deberán contener, al menos, los datos relativos a la fecha, hora, lugar y orden del día. En el caso de la Asamblea Ordinaria deberá figurar como **primer punto del orden del día la aprobación del acta o actas de sesiones anteriores** y como último el apartado de Ruegos y Preguntas. Con antelación suficiente a la fecha de celebración por la Presidencia se trasladará a los componentes de la Asamblea cuanta información **complementaria** sea necesaria para el conocimiento de los asuntos a tratar.
3. Para la válida celebración de la Asamblea se requerirá la asistencia **del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente se sustituyan, y la asistencia personal o por representación**, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los componentes de la misma y en segunda de al menos un tercio **de dichos componentes**. Las sesiones en segunda convocatoria se celebrarán media hora después de la determinada para la primera.

A efectos de determinar el quórum antes descrito se computarán a los integrantes de la Asamblea tanto presentes como con delegación de voto.
4. Todos los miembros de la Asamblea tienen voz y voto, con excepción de los previstos en el artículo 34.2 de este Reglamento.
5. En caso de empate dirimirá el voto de calidad del presidente.
6. Los miembros de la Asamblea podrán delegar su voto. La delegación, que solo será válida para la concreta sesión de que se trate, se efectuará mediante escrito dirigido al Secretario, **debiendo ser recibido en la sede del Consejo con al menos dos horas de antelación a la hora en que estuviera prevista la celebración de la sesión en primera convocatoria.**

7. **Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuvieran relacionados en el orden del día**, salvo que por razones motivadas **el Presidente** considere conveniente su alteración. Cada punto se iniciará mediante lectura del mismo por el Secretario, abriéndose a continuación un debate dirigido y moderado por **el Presidente**. Cuando éste considere que ya no se pueden aportar puntos de vista nuevos, someterá a votación la propuesta planteada o aquella o aquellas surgidas en el debate. La votación ordinariamente tendrá lugar a mano alzada. No obstante la Presidencia podrá determinar que la votación sea nominal ejerciendo cada asistente su propio voto y, en su caso, el que le haya sido oportunamente delegado.

A petición de cualquier miembro de la Asamblea podrán incluirse, por razones de urgencia debidamente motivadas, puntos en el orden del día si así se acordase con el voto de la mayoría de asistentes, que deberán representar, al menos, a la mitad más uno de los miembros que la componen.

Los acuerdos se adoptarán, ordinariamente, por mayoría simple de **los miembros presentes**.

De todo lo expuesto en el debate, así como en los acuerdos adoptados, se levantará acta por el Secretario, la cual deberá ser rubricada por el Presidente.

8. Las sesiones no son públicas. No se permitirá el acceso al lugar de celebración de la misma mientras se desarrolla la sesión a personas que no sean miembros de la Asamblea, aunque sean miembros de la Organización colegial, salvo invitación expresa del Presidente o de la Comisión Ejecutiva, motivada en el interés de su **presencia por los asuntos a tratar previstos en el orden del día de la reunión**. El personal al servicio de la Organización Colegial o de cualquier entidad contratada para dar apoyo técnico sí podrá permanecer durante el acto, en los términos que establezca o disponga la presidencia en función de las **circunstancias que concurren** en cada sesión.

ENMIENDA NÚM.8:

Artículo 13.1. Segundo Párrafo:

Es el órgano con competencia exclusiva de coordinación para el establecimiento de una acción común de la Organización Colegial en el desarrollo del Estatuto Profesional de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local por el Gobierno del Estado y los Gobiernos de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM.9:

Artículo 17 b):

Aprobar los proyectos de modificación del Reglamento de Régimen Interior.

ENMIENDA NÚM.10:

Artículo 17 k):

Cuantas otras se determinen en el presente Reglamento y aquellas que los Estatutos o el Presente Reglamento no atribuyan expresamente a otro órgano.



OK6796395

CLASE 8.ª

ENMIENDA NÚM. 11:

Artículo 17 l):

l.1) Aprobar el proyecto de Presupuesto anual **del Consejo y someterlo** a la aprobación de la Asamblea General. **Dicho presupuesto** constituirá la expresión numérica, conjunta, sistemática y detallada de los ingresos y de los gastos que se prevean liquidar y realizar en el ejercicio económico correspondiente, por el Consejo así como de aquellos otros entes vinculados o participados de forma mayoritaria. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

l.2) Rendir a la Asamblea General, con carácter anual, las Cuentas anuales del Consejo, así como las de los entes vinculados o participados que se adjuntan al Presupuesto. Tanto las cuentas del Consejo como las de los demás entes vinculados comprenderán, como mínimo, el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias y la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

l.3) Administrar el patrimonio y los fondos del Consejo.

ENMIENDA NÚM. 12:

Artículo 18: Elección de la Comisión Ejecutiva.

1. La elección de la Comisión Ejecutiva se efectuará en sesión de carácter Electoral de la Asamblea que deberá ser convocada por **el Presidente con una antelación mínima de cuarenta y cinco días naturales y máxima de sesenta días naturales** a la fecha prevista para su celebración, mediante comunicación dirigida a cada componente de la Asamblea debidamente identificado conforme al artículo 7, **por medios telemáticos e informáticos que permitan dejar constancia tanto del envío como de la recepción de la convocatoria y que estará a su disposición en la intranet de la web institucional del Consejo cuando se habilite al efecto.**

En la convocatoria se especificará que se trata de una sesión de carácter Electoral en cuyo Orden del Día no se podrá incluir ningún otro asunto.

Para la válida celebración de la Asamblea se requerirá la asistencia o representación, en primera convocatoria, **de al menos la mayoría absoluta de los componentes de la Asamblea** y en segunda convocatoria, media hora más tarde, de al menos un tercio de los componentes de la misma. Caso de no reunirse el quórum necesario en la segunda convocatoria, la Presidencia procederá a una nueva convocatoria como mínimo quince días naturales después de la fecha fijada para la anterior y así sucesivamente hasta que se alcance el quórum exigible en primera o segunda convocatoria. En tal caso no podrán presentarse a la Asamblea Electoral otras candidaturas que las ya proclamadas conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Las candidaturas deberán presentarse en la sede del Consejo General **dentro de los veinte días inmediatamente posteriores a la convocatoria.**

A tal fin se remitirá escrito firmado por el cabeza de lista de la candidatura en el que se relacionará a los quince integrantes de la misma a los que podrán añadirse **hasta dos suplentes**. Si no fuera posible que dicho escrito incluyera asimismo la firma aceptando su inclusión de alguno o algunos de los integrantes de la candidatura podrá remitirse dicha aceptación en escritos individuales siempre que obren en la sede del Consejo General en el plazo indicado en el párrafo anterior. La acreditación de la aceptación podrá efectuarse a través de firma digital o de cualquier medio telemático que permita la identificación del interesado.

Dicho escrito relacionará con la extensión que se estime oportuna los puntos del programa de acción a llevar a cabo por la Comisión Ejecutiva y la Presidencia durante el mandato.

Ningún miembro de la Asamblea podrá formar parte de más de una candidatura ni siquiera en calidad de suplente. No se admitirán aquellas candidaturas en las que no exista una representación de las tres Subescalas que conforman la habilitación de carácter estatal

3. **Junta Electoral**

La Administración Electoral, con la finalidad de garantizar la transparencia y objetividad del proceso y el principio de igualdad corresponderá a una Junta Electoral compuesta por cuatro vocales elegidos por insaculación, efectuada en acto público, por la Comisión Ejecutiva en funciones, el vigésimo día posterior a la fecha de la convocatoria, de entre los delegados de la Asamblea no integrantes, ni como titulares ni suplentes, de las candidaturas presentadas actuando, con voz pero sin voto, el Secretario General Técnico del Consejo. Los vocales eligen al Presidente y Vicepresidente una vez aceptados los cargos.

Corresponde a este órgano adoptar el conjunto de decisiones que se precisen a lo largo del proceso electoral en los términos que por aplicación analógica resulten de la legislación electoral general.

La actuación de esta Junta podrá ser personal o a través de los medios telemáticos o informáticos que permitan dejar constancia de la voluntad de sus miembros.

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas se harán públicas **por la Junta Electoral** las presentadas mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Consejo General, y se remitirán por correo electrónico a las direcciones electrónicas de los miembros de la Asamblea recogidas en las certificaciones correspondientes o facilitadas por los mismos.

Transcurridos cinco días naturales desde la publicación y comunicación de las candidaturas presentadas, **la Junta electoral** comunicará, en su caso, a los cabezas de lista de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otras candidaturas **o por cualquier delegado**, otorgando un plazo de **cinco días naturales** para su subsanación. Si hubiera algún titular o suplente que no reúna las condiciones necesarias para ser elegido, deberá ser sustituido por otro en dicho plazo.

Finalizado el plazo anterior, y subsanadas, en su caso, las irregularidades, **la Junta Electoral** procederá a la proclamación de las candidaturas. No procederá la proclamación de las candidaturas que no cuenten con al menos quince titulares o no reúnan alguno de los requisitos establecidos en los Estatutos Generales o en el presente Reglamento.

Las Candidaturas proclamadas se publicarán y comunicarán el día siguiente al de su proclamación en la forma prevista anteriormente. Los recursos que, en su caso, se interpongan contra el acuerdo relativo a la proclamación de candidaturas no suspenderán el procedimiento electoral.

entenderá elegida si obtuviera los votos favorables de la mayoría simple de los miembros presentes, por delegación o no presenciales, que concurran a dicha sesión. En caso de presentarse dos o más candidaturas, será proclamada la que más votos obtenga. De producirse empate se resolverá, inmediatamente, mediante sorteo.

Obtenida la mayoría suficiente por una candidatura, la Mesa Electoral, proclamará a la nueva Comisión Ejecutiva del Consejo General y a su Presidente, que será Presidente de la Organización Colegial. En caso contrario, se dará por finalizada la Asamblea Electoral, procediéndose por la Presidencia a efectuar una nueva convocatoria de la misma en el plazo de dos meses a contar desde el inicialmente previsto para la celebración de la suspendida, procediéndose así sucesivamente si fuera necesario.

ENMIENDA NÚM. 13:

Artículo 19.1 c):

c) Renuncia que podrá ser motivada.

ENMIENDA NÚM. 14:

Artículo 20: Los apartados 2 y 3 quedarán redactados de la siguiente manera, debiendo suprimirse el apartado 4.

2. La propuesta deberá ir firmada por los peticionarios y será presentada en el Registro General del Consejo. En el improrrogable plazo de **tres días naturales** se extenderá diligencia por el Secretario del Consejo relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Extendida la diligencia, el Secretario del Consejo General, en el plazo de **cuatro días naturales convocará** a los miembros de la Asamblea a la sesión en la que se debatirá y votará la censura, el segundo sábado siguiente a la fecha de notificación de la convocatoria, a las 12 horas, en la sede del Consejo General.

3. Para la válida celebración de la Asamblea se requerirá la asistencia, en primera convocatoria, de dos tercios de los componentes de la misma y en segunda convocatoria, una hora más tarde, de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen. Caso de reunirse el quórum necesario en la segunda convocatoria, decaerá la propuesta de moción.

Proseguirá la moción de censura de la Comisión Ejecutiva si es votada favorablemente por la mayoría absoluta de los miembros que componen la Asamblea del Consejo General. Aprobada la moción la Comisión Ejecutiva permanecerá en funciones y el Presidente convocará Asamblea Electoral en el plazo de un mes desde la fecha de su aprobación.

De no prosperar la moción de censura los firmantes de la misma no podrán suscribir otra durante el resto del mandato de la Comisión Ejecutiva.

ENMIENDA NÚM. 15:

Artículo 21:

1. **De entre sus miembros podrán nombrarse**, durante cada mandato de la Comisión Ejecutiva tres Vicepresidentes, con su orden; un Secretario, un Vicesecretario; un Interventor, un Viceinterventor; un Tesorero y un Vicetesorero, con las competencias que se indican en el presente apartado. Los así designados se entenderá que lo son del Consejo General. Las designaciones se efectuarán **a instancias del Presidente**, por mayoría absoluta de la Comisión Ejecutiva, **de ser ello posible**, en su primera sesión.

1.1. **Son funciones de los Vicepresidentes**, por su orden sustituir a la Presidencia, en los casos de ausencia, enfermedad, fuerza mayor o cese. Así mismo, tendrá encomendada cualesquiera otras funciones delegadas por la Presidencia y la Comisión Ejecutiva o previstas en el presente Reglamento.

1.2. **Son funciones del Secretario:**

a) El Secretario de la Comisión Ejecutiva lo es de todos los órganos colegiados del Consejo General.



OK6796399

CLASE 8.^a

- b) Levantar Acta de las sesiones de las reuniones de los órganos del Consejo, expidiendo las certificaciones que sean oportunas de los acuerdos que se adopten en las mismas.
 - c) Realizar cuantos informes se le encomienden respecto de las materias competencia de los órganos del Consejo General.
 - d) Elaborar las propuestas de resoluciones, incluidas las de los recursos de alzada y de reposición, previstos en este Reglamento.
 - e) Elevar a la Asamblea del Consejo la Memoria Anual sobre las actividades de la Organización Colegial.
 - f) Ejercer la función de fe pública del Consejo.
 - g) **Cualesquiera otras funciones previstas en el presente Reglamento**
- 1.3. Son funciones del Interventor:
- a) El control interno de la gestión económico –financiera del Consejo.
 - b) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la ejecución del presupuesto del Consejo General.
 - c) Redactar y elevar a la Comisión Ejecutiva el Proyecto de Presupuestos del Consejo General.
 - d) Informar, con la periodicidad que la Comisión Ejecutiva determine el estado de ejecución, del presupuesto.
 - e) Elaborar y presentar a la Comisión Ejecutiva el avance de la liquidación del presupuesto y las Cuentas anuales para la aprobación de la Asamblea.
 - f) Formar las Cuentas anuales del Consejo General.
 - g) Conjuntamente con el Presidente del Consejo General efectuar los pagos y retirar fondos de las cuentas del Consejo General.
 - h) **Cualesquiera otras funciones previstas en el presente Reglamento.**
- 1.4. Son funciones del Tesorero:
- a) La gestión recaudatoria de las aportaciones obligatorias de los colegios territoriales miembros del Consejo General y de otros ingresos.
 - b) Realizar arqueo mensuales de los fondos del Consejo General.
 - c) Informar sobre la apertura y cierre de cuentas en entidades crediticias y la constitución y cancelación de todo tipo de depósitos, préstamos y líneas de crédito.
 - d) Informar con la periodicidad que la Comisión Ejecutiva determine sobre la situación de la tesorería del Consejo General.
 - e) Conjuntamente con el Presidente del Consejo General efectuar los pagos y retirar fondos de las cuentas del Consejo General.
 - f) **Cualesquiera otras funciones previstas en el presente Reglamento.**
- 1.5. Son funciones del Vicesecretario, del Viceinterventor y del Vicetesorero, en los supuestos de ausencia o enfermedad el Secretario, el Interventor y el Tesorero serán sustituidos respectivamente por el Vicesecretario, el Viceinterventor y el Vicetesorero.

En caso de ausencia o enfermedad el Secretario, el Interventor y el Tesorero serán sustituidos respectivamente por el Vicesecretario, el Viceinterventor y el Vicetesorero.

2. Comisión Permanente.

2.1. **Podrá crearse** en el seno de la Comisión Ejecutiva una Comisión Permanente de la que formarán parte necesariamente el Presidente del Consejo, **el Vicepresidente o** los Vicepresidentes, el Secretario, el Interventor y el Tesorero. Podrán formar parte de la misma otros miembros de la Comisión Ejecutiva, si así se acordase por la misma.

2.2. La Comisión Permanente adoptará acuerdos sobre todas aquellas materias competencia de la Comisión Ejecutiva, en los siguientes casos:

- a) Que le sean delegadas por esta con el alcance que dicha delegación confiera.
- b) **Sobre las que sea necesario tomar decisiones por motivos de urgencia o necesidad, aunque no hayan sido delegadas, debiendo ser ratificadas por la Comisión Ejecutiva.**

2.3 Los integrantes de la Comisión Permanente, **de crearse**, compondrán el Consejo de Redacción de la Revista de Estudios Locales. **En caso contrario, el Consejo de Redacción lo formarán el Presidente o Vicepresidentes, el Secretario, el Interventor y el Tesorero de la Comisión Ejecutiva.**

ENMIENDA NÚM. 16:

Artículo 22: Régimen de sesiones.

1. La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias al menos una vez cada tres meses. Igualmente celebrará sesiones extraordinarias cuando sea necesario. Las reuniones se celebrarán en la sede del Consejo en Madrid, sin perjuicio que extraordinariamente se convoquen en cualquiera otro lugar del territorio nacional.

La convocatoria y orden del día se efectuará con cinco días hábiles de antelación mediante notificación por correo electrónico.

A la convocatoria se acompañarán el acta de la sesión anterior, las propuestas de acuerdo y documentación relativa a los puntos del orden del día de la sesión.

Para la válida celebración de la Comisión Ejecutiva se requerirá la asistencia, en primera convocatoria de ocho de sus componentes; y, en segunda convocatoria, de cinco. No obstante lo anterior, si la Comisión Ejecutiva disminuyera en más de ocho componentes dentro de los dos últimos años de mandato bastará para la válida celebración de la misma la presencia de cinco en primera o en segunda convocatoria.

Las sesiones en segunda convocatoria se celebrarán media hora después de la determinada para la primera. De no ser posible la presencia del Presidente del Consejo le sustituirán **el Vicepresidente** o los Vicepresidentes, por su orden, caso de no poder ejercitarse esta sustitución, no podrá celebrarse esa concreta sesión.

Si no pudiera estar presente el Secretario, o en su defecto el Vicesecretario, actuará como secretario accidental para esa sesión el de menor edad de los integrantes de la Comisión Ejecutiva presentes en la misma que no ostente otro cargo o función.

2. Las decisiones y **acuerdos** de la Comisión Ejecutiva, serán tomadas por mayoría simple de los asistentes a cada reunión, **salvo que este Reglamento disponga otra mayoría**, previo debate moderado por la Presidencia, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente. Las votaciones serán a mano alzada, **o secretas, si así lo decidiera el Presidente, oído el parecer de los asistentes, o si así lo dispusiera este Reglamento.**



CLASE 8.^a



OK6796400

Cabe la delegación de voto en otro miembro de la Comisión para una única sesión y para todos los asuntos previstos en el Orden del Día de la misma. Ningún integrante de la Comisión Ejecutiva podrá ostentar simultáneamente más de una delegación. Los votos delegados no se computarán a efectos de alcanzar el quórum previsto en el apartado anterior.

3. Los asuntos sometidos a la Comisión Ejecutiva por vía de urgencia requerirán la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros

4. Las reuniones de la Comisión Permanente serán convocadas con, **al menos, cinco días de antelación** por el Presidente, **al menos**, cada dos meses.

Atendiendo a la urgencia de las cuestiones a deliberar, el Presidente del Consejo podrá trasladar por medios telemáticos **la propuesta o el proyecto de acuerdo** o acuerdos a adoptar a los componentes de la Comisión Permanente, quienes asimismo por dichos medios y con conocimiento del resto de componentes expresarán su voto acompañado de la debida justificación.

En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

ENMIENDA NÚM.17:

Artículo 23: El Presidente del Consejo General.

La representación legal del Consejo General, corresponde al Presidente del Consejo, quien a su vez preside **la Asamblea**, la Comisión Ejecutiva y los **restantes** órganos colegiados del mismo.

ENMIENDA NÚM.18:

Artículo 24.2 c):

c) Renuncia, **que podrá ser motivada.**

ENMIENDA NÚM.19:

Artículo 24.3:

3. Producido el cese pasará a ocupar **automáticamente** la Presidencia de forma provisional quien ostentara la Vicepresidencia Primera de la Comisión Ejecutiva. **La desatención de esta obligación, salvo causa rigurosamente motivada, será considerada falta grave del artículo 36.3, a) de los Estatutos Generales**, que habrá de aceptar el cargo en la primera sesión de la misma, que deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes.

ENMIENDA NÚM.20:

Artículo 25: Los apartados 2 y 3 quedarán redactados como sigue:

2. Una vez presentada la propuesta de moción de censura en el Registro General del Consejo, y en el improrrogable plazo de **tres días naturales** se extenderá diligencia por el Secretario del Consejo General relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Extendida la diligencia, el Secretario del Consejo General, en el plazo de **cuatro días naturales convocará** a los miembros de la Asamblea para la celebración de la sesión en la que se debatirá y votará la moción de censura el segundo sábado siguiente a la fecha de notificación de la convocatoria, a las 12 horas, en la sede del Consejo General. **Esta Asamblea será presidida por una Mesa de Edad, integrada por los delegados de mayor y menor edad, presentes en la sesión, excluidos el presidente y el candidato, actuando como Secretario el Secretario General Técnico del Consejo. La mesa dará lectura a la moción de censura, comprobará el mantenimiento de los requisitos exigidos, dará la palabra a los interesados y someterá a votación la moción de censura.**

3. La moción de censura propuesta requerirá la aprobación de la mayoría absoluta de **los miembros que componen** la Asamblea. No podrá formularse más de una **moción de censura** durante cada mandato de la Comisión Ejecutiva.

ENMIENDA NÚM.21:

Artículo 26.1:

1. La representación legal del Consejo General recae en **el Presidente**, quien asimismo preside los órganos del mismo, convoca y dirige sus reuniones, vela por la debida ejecución de los acuerdos y disposiciones que estos adopten. Acuerda en caso de urgencia las medidas que resulten procedentes aun en materias que sean de competencia de la Comisión Ejecutiva.

ENMIENDA NÚM. 22: Se propone la **eliminación del apartado h)**

ENMIENDA NÚM. 23:

Artículo 26.3:

3. El Presidente podrá delegar cualquiera de las anteriores funciones con el alcance, duración y motivos que estime oportunos, en **el Vicepresidente o** los Vicepresidentes, en su orden, en la Comisión Permanente, y en su caso, motivadamente, en cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva.

ENMIENDA NÚM. 24: Se propone la **eliminación los párrafos tercero y cuarto del artículo 27, que pasarán a formar parte de un nuevo artículo 28.**

ENMIENDA NÚM. 25: Se propone la **incorporación de un nuevo artículo 28**, con la siguiente redacción:

Artículo 28: CELEBRACIÓN DEL CONGRESO ESTATAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL.

El Congreso COSITAL **podrá celebrarse** en cualquier **municipio** del territorio nacional.

La participación en el Congreso será libre para todos los colegiados, conforme con los requisitos que se establezcan en la convocatoria y Reglamento de funcionamiento. Se trataran temas de actualidad e interés general para la profesión y las conclusiones vincularán a toda la Organización Colegial.

ENMIENDA NÚM. 26: Se propone la **eliminación del artículo 28, que debería integrarse, en su caso, como una Disposición Adicional.**



OK6796401

CLASE 8.ª

ENMIENDA NÚM. 27:

Artículo 29:

Anualmente la Comisión Ejecutiva aprobará el proyecto de Presupuesto del Consejo General. Dicho presupuesto será único y referido al año natural y constituirá la expresión numérica, conjunta, sistemática y detallada de los ingresos y de los gastos que se prevean liquidar durante el ejercicio económico correspondiente.

Se adjuntará al Presupuesto del Consejo General el Presupuesto o los estados previsionales de ingresos y de gastos de aquellos otros entes vinculados o participados de forma mayoritaria o en los que el Consejo General disponga de mayoría en los órganos de gobierno.

La Comisión Ejecutiva **elevará el proyecto de Presupuesto para su aprobación, a la Asamblea General, en el último trimestre del año inmediatamente anterior a su vigencia**, así como las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto, cerrados al 31 de diciembre del año anterior. Las Cuentas Anuales comprenderán, como mínimo el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y el estado de la liquidación del presupuesto.

De iniciarse un nuevo ejercicio económico sin que se hubiera aprobado el Presupuesto del Consejo General, quedará prorrogado el del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo Presupuesto.

ENMIENDA NÚM. 28:

Artículo 31.1:

Los Colegios Territoriales abonarán al Consejo General el 10% de la cuota ordinaria, del 1% del sueldo anual, definida en la letra a) del apartado primero del artículo 21 de los Estatutos Generales.

ENMIENDA NÚM. 29: **Se propone la supresión de la Disposición Transitoria Segunda, debiendo reenumerarse las siguientes.**

Se abre un debate sobre el procedimiento para la discusión de estas enmiendas, acordándose **POR UNANIMIDAD** de los asistentes el siguiente, a proponer a la Asamblea al comienzo de la sesión:

1.- Que la cuestión preliminar obstativa y la enmienda a la totalidad sean debatidas y votadas cada una por separado, a tal fin se propondrá a la Asamblea que se otorgue un período de cinco minutos para su defensa a quien designen los firmantes de las mismas.

Después la Mesa de la Asamblea expondrá la postura de la Junta de Gobierno que es de rechazo a ambas enmiendas. Posteriormente, se procedería a la votación, a mano alzada, entregando a los asistentes una papeleta de distinto color, una para el voto afirmativo, otra para el negativo y otras para la abstención.

2.- Si no prosperan las anteriores, se pasaría al debate de las veintinueve enmiendas parciales, a tal fin se propondrá a la Asamblea que se otorgue un periodo de diez minutos para su defensa conjunta a quien designen los firmantes.

Previamente se determinará, y se expondrá a la Asamblea, en su caso, la postura de la Junta de Gobierno respecto de cada enmienda, en el sentido de dar a conocer aquellas cuyo contenido se asuma, aquellas que no, e incluso aquellas respecto de las que se pueda proponer un texto alternativo a aceptar en su caso por los firmantes.

Posteriormente se procedería a la votación individual de cada enmienda, tanto del texto presentado por los firmantes, como, en su caso, de la alternativa acordada por la Junta de Gobierno bien de aceptación parcial, bien de texto alternativo. La votación de nuevo se propondrá a mano alzada, utilizándose las papeletas antes descritas.

3.- A tal efecto, tras el estudio y debate de las enmiendas y habida cuenta del tiempo transcurrido, se delega en la Comisión Permanente, que estudiará a fondo las enmiendas para elaborar las propuestas antes descritas y su justificación en Derecho, así como la justificación en Derecho del rechazo total de la cuestión preliminar obstativa y de la enmienda a la totalidad, asumiendo la Junta de Gobierno como suya la propuesta que resulte.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce treinta horas se levanta la sesión por la Presidencia. Se extiende la presente Acta en pliegos de papel de timbre del Estado de la clase 8ª, números: OK2266420; OK2266421; OK2266422; OK67963402; OK6796392; OK6796393; OK6796394; OK6796395; OK6796396; OK6796399; OK6796400; OK67963401; firmándola conmigo el Secretario, de lo que doy fe.

